

Muy interesante, a mi juicio, y de gran interés práctico notarial y registral es el análisis de la responsabilidad de la Administración derivada de la anulación de títulos administrativos, en particular de la anulación de la concesión de licencias de obras.

Se trata, en definitiva, de una obra clásica, profunda, redactada con gran rigor intelectual y en la que se ofrece acopio de material doctrinal y sobre todo jurisprudencial que le dotan de innegable valor teórico y práctico, al cual no es ajeno el autor por su ejercicio profesional como abogado.

Hans KELSEN, *El método y los conceptos fundamentales de la teoría pura del Derecho*, Colección Clásicos del Derecho, Revista de Derecho Privado, Editorial Reus, traducción por Luis LEGAZ LACAMBRA, Madrid, 2009, 101 págs.

por

JESÚS LÓPEZ MEDEL

*Registrador de la Propiedad*

Hans KELSEN, nacido en 1881 en Praga, se trasladó de pequeño a vivir a Viena, en cuya ciudad se doctoró en Derecho. Luego fue profesor de Derecho Público y Filosofía del Derecho en las Universidades de Heidelberg, Viena y Colonia. Diplomático centroeuropeo, había sido conocedor de ese mundo eslavo, en cuyos orígenes estaría la I Guerra Mundial. Y de alguna manera, el clima en que se vivía en esa Europa amenazada por el nublado del nazismo, del que el propio KELSEN, al fundir una «teoría pura del Derecho», es decir, sin los ingredientes ideológicos que los partidos políticos, sofisticadamente llevan a las Constituciones, sería *victima*. Y aun cuando su posición doctrinal, de carácter positivista y virtualmente objetiva, parecía ir bien con el nacional-socialismo, bien pronto sería perseguido y abandonaría Alemania en 1933, para explicar en Ginebra y Praga, y partir, finalmente, a los Estados Unidos, donde fallecería en 1973.

Mientras tanto, aquella doctrina, sintetizada en la obra *El método de los conceptos fundamentales de la teoría pura del Derecho*, fue muy difundida en todos los países y universidades en los años treinta. Por lo que se refiere a los países de habla hispana, además de las aportaciones y críticas en Méjico del profesor RECASENS SICHES, en cuya cátedra colaboraríamos nosotros en 1965, y de Cossio en Argentina, la traducción del profesor aragonés LEGAZ LACAMBRA, en 1933, contribuyó a que fuese una obra de necesario instrumento para todo jurista, de las distintas ramas del Derecho (juristas como GARRIGUES, GELLA, PRIETO CASTRO, GARCIA ESCUDERO, FERNÁNDEZ DE LA MORA, y profesionales abogados de todas las especialidades). La doctrina acerca de la Constitución, como Norma Jurídica objetivada, debiendo quedar fuera otros factores, aspectos o actitudes, como los éticos, los ideológicos, los religiosos o los sociológicos, fue muy utilizada. Incluso José Antonio PRIMO DE RIVERA, ante el juicio en defensa de su padre, encontró argumentos para una desviación del Derecho y de la propia II Constitución de la República, ante el enjuiciamiento del que fue Presidente del Directorio de Primo de Rivera, llamado por el Rey Alfonso XIII.

La noticia cultural está en que la Editorial de Derecho Privado, que lanzó aquella edición de la obra antes señalada, en 1933, la ha vuelto a reeditar, dentro de «Los Clásicos del Derecho», junto con la centenaria Editorial Reus.

LEGAZ LACAMBRA, con sobresalientes estudios en los Escolapios de Zaragoza, de la Licenciatura de Derecho de Aragón y del Doctorado en Madrid, había obtenido una beca para estudios en Viena. KELSEN —lo sabemos de primera mano— le tuvo afecto, admiración y aun amistad. Sólo así se explica el expresivo «Prólogo» para la edición española de 1933, que representaba un cierto desahogo suyo respecto a las críticas de los partidos políticos o ideológicos, ante la incomprendición de su pensamiento. Incluso, paradójicamente, KELSEN expresa su confianza de que «dentro de una época de convulsiones profundas y desplazamientos violentos de poder de unas manos a otras (creía) que la joven República española, cuya Constitución garantiza la libertad de la ciencia, (sea) uno de los pocos países en que mi doctrina pueda esperar un poco de comprensión».

LEGAZ LACAMBRA pronto sería Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de La Laguna, luego en la de Santiago y, finalmente, en Madrid, y del CEU. Provenía de la de Zaragoza, en la cual predominaba en su profesorado —MENDIZÁBAL, SANCHO IZQUIERDO, MONEVA Y PUJOL, POU DE FOXÁ, SALVADOR MINGUIJÓN, entre otros—, una orientación más clásica, de corte iusnaturalista. Sorprendió al principio. Pero LEGAZ LACAMBRA supo encontrar en KELSEN, y aun partiendo de él, una articulación del «Derecho como forma de vida social». Y situándose en el pensamiento del Derecho Natural Cristiano, acaso aderezado por la influencia de Ortega y Gasset, pudo alcanzar un pensamiento jurídico crítico, en un más allá de KELSEN, es decir, con la modernidad y concepción dinámica del propio Derecho Natural, que no estático, ni dogmático, ni abstracto, si se parte de la dignidad de la persona humana, de su dignidad, desde su concepción, doctrina de los derechos humano-naturales, que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, las Naciones Unidas encontraron una formulación vigente.

La presentación de esta reedición del año 2009 se nos fue encomendada a nosotros. En ella ampliamos algunas de las ideas aquí vertidas, y tenemos un recuerdo para el gran maestro español y para su gran esposa Carmina LÓPEZ NIÑO, gallega, quien acompañó al sabio español durante toda su vida, y que falleció antes de ver publicada la obra. Su biblioteca colossal se guarda en el Palacio de Larriñaga de Zaragoza, por indicación de su viuda. LEGAZ es Medalla de Oro de la ciudad de Zaragoza, y cuenta con una avenida desde uno de los puentes del Ebro. Esta reedición debiera suponer una entrada de un aire fresco para todo jurista, constitucionalista o no, y para todo ciudadano que tenga respeto y quiera cumplir una Constitución como arquitectura formal de la normal. Y a la vez, pieza clave para la realización de los otros valores, a los que KELSEN posteriormente prestaría atención en su obra *¿Qué es la justicia?*, y LEGAZ en sus numerosas ediciones de su magno *Tratado de Filosofía del Derecho*.